Pesquera EXALMAR S.A.A.	**ÁREA:**	**Gerencia General**
	TIPO DE DOCUMENTO:	**Reglamento**
	CÓDIGO:	**PESAA-POL-GGRL1001.v6**

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS

Elaborado por:	**Elaborado por:**	**Revisado por:**	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Dante Ontaneda - Gerente Legal	Oscar Zúñiga, Coordinador de Comunicaciones, Secretario del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad	Raúl Briceño - Gerente de Administración y Finanzas, Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad	Rossana Ortiz - Gerente General, Secretario del Directorio	Directorio
Fecha:	**Fecha:**	**Fecha:**	**Fecha:**	**Fecha:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**	**Firma:**	**Firma:**

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

1. Introducción

1.1. Objetivos del documento

Detallar los lineamientos que regulan el funcionamiento del Directorio de Pesquera Exalmar S.A.A. (en adelante la Compañía), su composición, funciones y responsabilidades, con el propósito de fomentar la transparencia, en línea con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

1.2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación por parte de todos los miembros de Directorio. Asimismo, en todos aquellos aspectos no tratados en el presente documento, se considerará lo señalado en la legislación vigente (en especial la Ley General de Sociedades) y el Estatuto de la Compañía. En caso de contradicción entre el presente Reglamento y el Estatuto de la Compañía, prevalecerá este último.

1.3. Principios que rigen el Reglamento

- **Respeto:** permite valorar el esfuerzo de nuestros trabajadores, la confianza de nuestros accionistas y diversos grupos de interés.
- **Excelencia:** promueve el trabajo en equipo y la actitud innovadora, orientados a lograr resultados más allá de lo esperado, contribuyendo al desarrollo personal.
- **Integridad:** actuando con transparencia, honestidad y ética en todos nuestros ámbitos.
- **Comunicación:** practicada con un estilo transparente que promueve una justa y oportuna distribución de información.
- **Responsabilidad:** permite comprometernos con nuestras decisiones y con el resultado de ellas.

1.4. Normativa relacionada

- Ley General de Sociedades (Ley Nº 26887).
- Texto único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Supremo N° 20-2023-EF)
- Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01) y sus modificatorias (el “Reglamento de Hechos de Importancia”).
- Reglamento contra el Abuso de Mercado (Resolución SMV N° 005-2012-SMV/01) y sus modificatorias.
- Ley N° 30424 sobre responsabilidad administrativa de personas jurídicas.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

- Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (Resoluciones SMV Nº 012-2014-SMV/01, 014-2022-SMV/01, 014-2022-SMV/01 y 014-2025-SMV/01).
- Normas Globales de Auditoría Interna - NOGAI.
- Marco COSO ERM 2017.
- Estatuto de la Compañía.
- Reglamento de Junta General de Accionistas de la Compañía.
- Política de Sostenibilidad de la Compañía.

2. Abreviaturas y definiciones

Presidente del Directorio	Director que preside las sesiones de Directorio. Es designado por el Directorio, salvo que haya sido elegido por la Junta General de Accionistas.
Vicepresidente del Directorio	Director que preside las sesiones de Directorio en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Presidente del Directorio. Es designado por el Directorio, salvo que haya sido elegido por la Junta General de Accionistas.
Secretario del Directorio	Persona responsable del registro de la asistencia, acuerdos, ocurrencias y/o comentarios que los miembros del Directorio soliciten sean consignados por escrito en el acta de Directorio. El Secretario del Directorio es responsable de velar por la legalidad formal de las votaciones, custodiar la información, Libros de Actas y canalizar el derecho de información de los directores. El Gerente General o el Gerente Legal (en ausencia del Gerente General) de la Compañía actúan en esta calidad o la persona designada por el Directorio.
Presidente del Comité	Director independiente designado por el Directorio para presidir las sesiones del Comité de Directorio que corresponda.
Secretario del Comité	Persona responsable del registro de la asistencia, acuerdos, ocurrencias y/o comentarios que los miembros del Directorio soliciten sean consignados por escrito en el acta del Comité de Directorio. El Gerente General designará a un funcionario de la Compañía como Secretario del Comité.

3.Contenido

3.1. Funciones y/o Responsabilidades

1	El Directorio es responsable de:

	• Cumplir las disposiciones del presente Reglamento. • Aprobar el presente Reglamento y sus posteriores modificaciones.
2	Los Comités de Directorio son responsables de: • Proponer al Directorio las modificaciones al Reglamento que considere pertinentes. • Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
3	El Gerente General es responsable de: • Disponer la ejecución y la implementación de los lineamientos del presente Reglamento, así como velar por su fiscalización. • Proponer al Directorio las modificaciones que considere pertinentes.

3.2. Reglamento del Directorio

3.2.1. El Directorio

1	El Directorio es el órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas que tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos.
2	El Directorio de la Compañía está compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) miembros, siendo necesario que el total de miembros represente un número impar, sin que se designen directores suplentes ni alternos. La Junta General de Accionistas será responsable de la elección del número de Directores que corresponda para cada período.
3	El Directorio tendrá una duración de un año. En caso de no designarse un nuevo Directorio, vencido el año correspondiente a la elección, los Directores en ejercicio continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

3.2.2. Los Directores

1	El Directorio está conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y otras cualidades relevantes para la Compañía, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones.
2	El Director es la persona natural que es elegida por los accionistas o un grupo de estos para representarlos en el Directorio. Ejercerá su cargo por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido por períodos de igual duración.
3	Los Directores llevan a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de la Compañía.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

4	Los Directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Compañía y de la información confidencial y privilegiada a la que tengan acceso, de acuerdo a lo establecido por la Política de Clasificación, Manejo y Difusión de Información. Este compromiso permanece en el tiempo aún después de cesar en sus funciones, dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.
5	Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
6	El cargo de Director es personal.
7	Se reconoce la existencia de las siguientes categorías de Directores: • Dependientes: tienen vinculación laboral o una participación representativa en el capital de la Compañía o no reúne la totalidad de las condiciones necesarias para ser calificado como Director Independiente conforme a la normativa vigente. • Independientes: seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la Compañía. El Director independiente debe cumplir con las siguientes condiciones: a. Contar con experiencia profesional y solvencia moral. b. Estar desvinculado de la sociedad, sus accionistas y directivos: En este punto, se debe considerar lo siguiente: • No ser accionista en un porcentaje mayor al 1% del capital social de la Compañía, no tener la capacidad de ejercer el derecho a voto en dicho porcentaje ni contar con acuerdos que le permitan ejercer el derecho a adquirir acciones de la sociedad en dicho porcentaje. • No ser director, miembro de la Alta Gerencia o empleado de la sociedad o de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de la sociedad con participación igual o mayor al 5% de su capital social. Esta restricción no aplica en el supuesto de que se trate de un director independiente que sea reelegido en la misma sociedad o designado como director independiente en alguna otra empresa de su mismo grupo económico. • No haber sido director, miembro de la Alta Gerencia, empleado de la sociedad, de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa accionista de la sociedad con participación igual o mayor al 5% de su capital social, salvo que hubieran transcurrido 3 años, desde el cese en esa relación. Dicha restricción no aplica en el supuesto de que se trate de un director que ha tenido la condición de independiente en los últimos 3 años. • No tener o haber tenido en los últimos 3 años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico. • No ser cónyuge, ni mantener una unión de hecho, o mantener una relación análoga de afectividad, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado, con accionistas con participación igual o superior al 5% de su capital social, miembros del directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad. • No ser director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa, en la que algún director o miembro de la Alta Gerencia de la sociedad sea parte del Directorio, salvo que este último sea director independiente de la sociedad. • No ser o haber sido durante los últimos 3 años, socio o empleado de la sociedad que presta servicios de auditoría externa a la sociedad o a cualquier otra sociedad de su grupo económico.

	c. No participar simultáneamente como director independiente en más de 5 sociedades que tengan al menos un valor inscrito en el Registro. Excepcionalmente, un director independiente podrá mantener dicha condición en más de 5 empresas con valores inscritos en el Registro, en el supuesto de que todas ellas pertenezcan a un mismo grupo económico. d. No tener más de 10 años continuos, o alternados durante los últimos 15 años, como director independiente de la sociedad o de alguna empresa de su grupo económico. Los candidatos a Directores independientes declaran anualmente su condición de independiente ante la Compañía, sus accionistas y directores, mediante una doble manifestación pública: o Declaración de independencia del Director, respecto a que cumple con los requisitos establecidos por la Compañía para ser considerado independiente, debiendo expresar cualquier factor que pueda poner en entredicho ante terceros dicha independencia. o Declaración del Directorio respecto a que considera al candidato como independiente, en base a su propia declaración y a las averiguaciones adicionales que se puedan haber realizado. Al menos un tercio de los miembros del Directorio deben ser Directores independientes.
8	La Compañía divulga los nombres de los Directores, su calidad de independientes y sus hojas de vida.
9	• El director que, habiendo sido calificado como independiente, deje de cumplir con alguna de las condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento, está obligado a comunicar dicha situación al Directorio, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado desde que se produce el hecho o circunstancia que origina la pérdida de tal condición, o desde que el director tomó conocimiento de ella, lo que ocurra primero. • Recibida dicha comunicación, o al tomar conocimiento por cualquier otro medio de que un director ha dejado de reunir las condiciones de independencia, el Directorio deberá, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado desde que tomó conocimiento del hecho: a) Dejar constancia de la situación en el acta correspondiente; b) Informar de este hecho a la Sociedad, a la SMV, a efectos de que se proceda con las comunicaciones que correspondan conforme al Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada y demás normativa vigente de la SMV.
10	No pueden ser Directores: a) Los incapaces. b) Los quebrados. c) Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio. d) Los funcionarios y servidores públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la Compañía desarrolla su actividad empresarial. e) Los que tengan pleito pendiente con la Compañía en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la Compañía y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral. f) Los que sean Directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	intereses opuestos a los de la Compañía o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
11	Los miembros del Directorio se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la Compañía, salvo que cuente con la autorización previa de la mayoría absoluta del Directorio.
12	Para la elección del Directorio cada acción da derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, y cada accionista puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varios. Serán proclamados Directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de estos. Si dos (2) o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de Directores establecido en el Estatuto, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deberán ser los Directores. No será de aplicación lo dispuesto en este párrafo cuando los Directores sean elegidos por unanimidad.

3.2.3. Vacancia de Directores

1	En caso de vacancia del cargo de alguno de los Directores, y sólo hasta que se realice la nueva elección, el propio Directorio podrá designar a su reemplazante.
2	El cargo de Director termina: A. Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones. B. Por acordarlo así la Junta General de Accionistas, como consecuencia de la decisión adoptada por la correspondiente Junta. C. Cuando, sin permiso o licencia del Directorio, deje de asistir a sesiones por un periodo de tres (3) meses.
3	De producirse una vacancia múltiple de tal número que no permita al Directorio reunirse válidamente, los Directores hábiles podrán asumir provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que se elijan a los Directores que falten.

3.2.4. Estructura del Directorio

1	El Directorio elegirá de su seno a un Presidente, quien presidirá sus sesiones y las de las Juntas Generales de Accionistas; así como a un Vicepresidente, quien ejercerá las mismas funciones en caso de ausencia, vacancia o impedimento de aquél. Si no concurriese a una reunión del Directorio el Presidente ni el Vicepresidente, presidirá dicha reunión el Director de más edad.
2	Actuará como Secretario de la sesión el Gerente General o Gerente Legal (en ausencia del Gerente General) de la Compañía o, en su ausencia, la persona que, en cada caso, designe el Directorio.
3	El Presidente del Directorio es el director elegido por el propio Directorio para liderar su funcionamiento, dirigir y coordinar el ejercicio de sus funciones, velar por la eficacia del órgano colegiado y promover el adecuado gobierno corporativo de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los demás órganos de gobierno. Es responsable del

	direccionamiento estratégico de la Compañía, de la dirección y de la supervisión de la Gerencia General, entre otras funciones que se le puedan encomendar. • Vela por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio, así como la correcta atención a los requerimientos de los accionistas o los grupos de interés. • Puede desempeñar funciones ejecutivas de la Compañía en caso así lo decida el Directorio, el mismo que determina las facultades a delegar.
4	El Presidente del Directorio no podrá tener la condición de Gerente General de la Compañía.

3.2.5. Inducción para nuevos Directores

1	Existe un programa de inducción para todos los Directores nuevos, a cargo del Gerente General.
2	El proceso de inducción comprende, pero no se limita, a: • La explicación de las facultades y responsabilidades como Director, incluida las relacionadas con el manejo de información privilegiada. • Una explicación de las características del negocio, el mercado en el que actúa la Compañía y las principales normas legales que la impactan. • La entrega de material y documentación sobre la Compañía (Memoria, estados financieros, políticas, Código de Ética y Conducta en los negocios, entre otros). • Reuniones con otros gerentes y/o personal de la Compañía.
3	El proceso de inducción se inicia con una reunión con los Directores elegidos por primera vez durante los siguientes treinta (30) días de su designación, debiendo completarse el proceso en un plazo máximo de sesenta (60) días de ésta.

3.2.6. Remuneración del Directorio

1	El cargo de Director es remunerado, en función a cada sesión asistida. Dicha remuneración será establecida por la Junta General de Accionistas correspondiente.
2	La retribución a los Directores combina el reconocimiento a la experiencia y la dedicación hacia la Compañía, con criterio de racionalidad, pudiendo existir dietas diferenciadas.

3.2.7. Sesiones de Directorio

1	Una Sesión de Directorio se origina por: • Cronograma ya estipulado con anterioridad: se celebran reuniones por lo menos una vez al mes. • Necesidad de los negocios de la Compañía: a juicio de cualquier Director o del Gerente General. • Deseo expreso de la totalidad de Directores reunidos: cuando se encuentran reunidos la totalidad de Directores y aceptan celebrar una Sesión de Directorio.

2	Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de carta, correo electrónico o cualquier otro tipo de comunicación que deje constancia de su recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario de la fecha señalada para la reunión. Con el objetivo de hacer más efectiva la participación activa de sus miembros, la convocatoria debe acompañarse de información útil y suficiente relacionada a los puntos de agenda, con el fin de que los Directores puedan tomar decisiones de manera razonada y justificada. El envío de dicha información, permitirá a los Directores estudiarla con la debida antelación a la reunión.
3	Las sesiones podrán ser no presenciales con las formalidades que establece la ley, y respetándose los requisitos de quórum y mayoría para las votaciones.
4	Para que pueda sesionar el Directorio, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si el número del directorio es impar, se requerirá la asistencia de un numero de directores igual al número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.
5	Cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Compañía, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la convocatoria.
6	El Directorio revisa los puntos de la Agenda, delibera y aprueba operaciones y/o asuntos tratados mediante votación donde se requiere de mayoría absoluta para la adopción de acuerdos, de ser el caso.
7	El Directorio establece las metas de desempeño de la Gerencia General al inicio del ejercicio y deberá realizar una evaluación anual de dicho desempeño.
8	El Directorio evalúa, al menos una vez al año, de manera objetiva, su desempeño como órgano colegiado y el de sus miembros.

3.2.8. Definición de la agenda de las sesiones del Directorio

1	Las áreas funcionales de la Compañía solicitan al Secretario del Directorio la inclusión de puntos a ser discutidos en las sesiones de Directorio, con una anticipación mínima de diez (10) días antes de la sesión correspondiente. Asimismo, dichas áreas son responsables por la preparación de información y sustentos para la revisión y aprobación del Directorio.
2	Al inicio de la sesión de Directorio, los Directores pueden proponer temas del interés social a incluir a agenda.
3	El Directorio aprueba o rechaza, los asuntos que hayan sido propuestos por los Directores. Para tal fin se realiza una votación, requiriéndose de mayoría absoluta para su aceptación.

3.2.9. Actas de las sesiones de Directorio

1	El acta es el registro escrito de una Sesión de Directorio que es llevado en un libro especial a cargo del Secretario del Directorio.

2	Las actas deben expresar la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los Directores.
3	El Gerente Legal es responsable de preparar el acta de la Sesión de Directorio dentro de los tres (3) días útiles siguientes a la celebración de la sesión. Asimismo, es responsable de informar al Representante Bursátil aquellos acuerdos adoptados por el Directorio que deban ser comunicados como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores, tan pronto como tal hecho ocurra o se adopte el acuerdo, y antes de ser divulgados a terceros, dentro del mismo día de la celebración de la sesión de Directorio, dejando constancia del deber de reserva de los directores hasta la difusión oficial.
4	Los acuerdos del Directorio que constituyan Hechos de Importancia o Información Reservada son comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de acuerdo a lo establecido por las Normas Internas de Conducta de Pesquera Exalmar S.A.A. y el Reglamento de Hechos de Importancia.
5	El acta de una sesión de Directorio es revisada y aprobada, mediante firma, por todos los Directores asistentes a la sesión, como máximo en la siguiente sesión de Directorio.
6	El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito.
7	El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de exigir que se consignen sus observaciones como parte del acta y de firmar la adición correspondiente. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio debe pedir que conste en el acta su oposición. Si ella no se consigna en el acta, solicitará que se adicione al acta, según lo antes indicado.
8	El Gerente Legal es responsable de archivar las actas y de la custodia del libro correspondiente.
9	El Directorio podrá formalizar el uso de firmas electrónicas o digitales para la suscripción de las actas y la plena validez de sesiones no presenciales o mixtas, incluyendo reglas de identificación y conservación de grabaciones.

3.2.10. Funciones del Directorio

1	Aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la Compañía.
2	Establecer objetivos, metas y planes de acción, incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios.
3	Controlar y supervisar la gestión y encargarse del gobierno de la Compañía.
4	Supervisar el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo, así como establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

3.2.11. Facultades del Directorio

1	Nombrar y separar a los gerentes, apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la Compañía, conferirles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones, si lo considera procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la Compañía.
2	Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer comprar y otorgar promesa de venta de bienes inmuebles, así como constituir hipotecas sobre ellos conforme a las leyes comunes o en las condiciones que exijan los bancos comerciales u otras instituciones públicas de fomento y demás instituciones de crédito, según sus leyes y reglamentos, o en conformidad con otras leyes especiales.
3	Otorgar bienes en garantía mobiliaria.
4	Obtener u otorgar préstamos mutuos, créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro, créditos documentarios, adelantos en cuenta corriente y otras operaciones, semejantes, con o sin garantía.
5	Crear las sucursales, agencias y dependencias de la Compañía que estime necesarias, así como reformarlas y suprimirlas.
6	Renunciar al fuero del domicilio.
7	Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes a los intereses sociales.
8	Presentar anualmente a la Junta General Obligatoria Anual los Estados Financieros y la Memoria del ejercicio vencido.
9	Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores, modificarlos o renovarlos.
10	Delegar todas o algunas de las facultades, excepto aquellas que se refieren al inciso 8) anterior.
11	Revisar, aprobar cualquier otro género de contratos requeridos para la realización de los fines sociales, que exceda a las atribuciones de gerencia.
12	Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como de los acuerdos de Junta General de Accionistas y propios, pudiendo dictar y modificar los reglamentos internos.
13	Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con el Estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la Junta General de Accionistas.
14	Otras contenidas en la Ley General de Sociedades y la regulación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

3.2.12. Conflicto de intereses

1	Los Directores no pueden adoptar acuerdos que no cautelen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo. No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la Compañía, sin el consentimiento expreso de ésta.
2	El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Compañía, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. En este caso, el director impedido se considerará como asistente para los efectos del quórum pero su voto no se computará para establecer la mayoría de las votaciones. Es responsabilidad del Directorio, monitorear y realizar seguimiento y control de aquellos conflictos de interés que se presenten al interior del Directorio.
3	El Director que contravenga estas disposiciones es responsable de los daños y perjuicios que cause a la Compañía y puede ser removido por el Directorio o por la Junta General de Accionistas a propuesta de cualquier accionista o Director.

3.2.13. Responsabilidad

1	Los Directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la Compañía, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al Estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.
2	Es responsabilidad del Directorio el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.
3	Los Directores son solidariamente responsables con los Directores que los hayan precedido por las irregularidades que estos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la Junta General de Accionistas.
4	No es responsable el Director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.
5	La pretensión social de responsabilidad contra cualquier Director se promueve en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas, aun cuando la Compañía se encuentre en liquidación. Los accionistas que representan por lo menos un tercio del capital social pueden ejercer directamente la pretensión social de responsabilidad contra los Directores, siempre que se satisfaga los requisitos siguientes: • Que la demanda comprenda las responsabilidades a favor de la Compañía y no el interés particular de los demandantes; • Que, en su caso, los accionistas no hayan aprobado la resolución tomada por la Junta General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Directores.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

6	La demanda en la vía civil contra los Directores no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderles, ni aquellas que resulten aplicables de acuerdo con las leyes aplicables.
7	La responsabilidad civil de los Directores caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la de realización del acto que originó el daño, sin perjuicio de la responsabilidad penal.
8	Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las funciones fiduciarias de los directores, la Compañía mantendrá vigente un Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios (Directors & Officers Liability Insurance – D&O), contratado con una compañía de seguros de reconocida solvencia. Dicho seguro tendrá por finalidad brindar cobertura, dentro de los términos, condiciones, exclusiones y límites establecidos en la póliza correspondiente, frente a las reclamaciones que puedan formularse contra los directores con motivo del ejercicio legítimo de sus funciones.

3.2.14. Información

1	Los Directores deben tener acceso a toda información precisa y relevante de la Compañía, en forma regular, con el fin de cumplir eficientemente con sus funciones y responsabilidades. Tienen derecho a ser informados por la Gerencia de todo lo relacionado con la marcha de la Compañía. Este derecho debe ser ejercido en el seno del Directorio, sin que ello signifique de manera alguna afectar la gestión social.
2	El Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público en general (entre ellos, potenciales inversionistas) la información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la Compañía.
3	En el ejercicio de las facultades de información, la solicitud presentada por un Director, se canalizará a través de la Gerencia General o Gerencia de Finanzas, quienes serán los encargados de atenderla y facilitar directamente la información o designar a la instancia ejecutiva responsable. Dicha información deberá ser entregada de manera equitativa a todos los miembros del Directorio.
4	Los Directores tienen derecho a solicitar al Directorio el apoyo o aporte de asesores expertos que les auxilien en el ejercicio de sus funciones, en relación a problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo, requiriéndose de mayoría absoluta para su aceptación. La Gerencia General será la responsable de realizar la contratación en el plazo establecido por el Directorio.
5	El director que culmine su vínculo con la Compañía no podrá difundir, recomendar, hacer uso y valerse directa o indirectamente -en beneficio propio o de terceros- de la información confidencial o privilegiada que no haya sido publicada de manera oficial por la Compañía.
6	La Compañía promueve el fortalecimiento permanente de las competencias de los miembros del Directorio mediante un programa de formación continua, orientado a facilitar el adecuado cumplimiento de sus deberes fiduciarios, el ejercicio diligente de sus funciones y la adopción de decisiones informadas. Dicho programa puede comprender actividades de actualización en materias de gobierno corporativo, sostenibilidad, gestión integral de riesgos, ciberseguridad, cumplimiento normativo (compliance), ética empresarial, regulación del mercado de valores, regulación pesquera y

	ambiental u otras materias estratégicas vinculadas al giro del negocio y al entorno regulatorio de la Sociedad.
7	El Presente Reglamento y sus eventuales actualizaciones es publicado en la página web de la compañía.

3.2.15. Delegación

1	El Directorio puede nombrar a uno o más Directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más, también para que actúen como comité.
2	La delegación permanente de alguna facultad del Directorio y la designación de los Directores que hayan de ejercerla, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en los Registros Públicos. Para la inscripción basta copia certificada de la parte pertinente del acta.
3	En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

3.3. Reglamento de los Comités del Directorio

3.3.1. Los Comités del Directorio

1	El Directorio conforma Comités que se enfocan en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de la Compañía.
2	Los Comités del Directorio son órganos de apoyo al Directorio en ciertos temas y se encuentran conformados por miembros de éste.
3	Sin perjuicio que se puedan establecer otros comités de acuerdo con las necesidades del Directorio, los Comités del Directorio definidos con carácter permanente de acuerdo al presente reglamento son: • Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad • Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (CARC). • Comité de Gestión Humana. • Comité de Finanzas.

3.3.2. Aspectos administrativos de los Comités del Directorio

1	El Directorio podrá determinar el número de miembros de cada Comité y designar a los Directores que los integran por períodos anuales.
2	Las convocatorias para las Sesiones de los Comités serán efectuadas por el Secretario del Comité, indicando fecha, hora, agenda y el lugar de reunión. Esta debe hacerse por medio de carta, correo electrónico o cualquier otro tipo de comunicación que deje constancia de su

	recepción, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario de la fecha señalada para la reunión. Con el objetivo de hacer más efectiva la participación activa de sus miembros, la convocatoria debe acompañarse de información útil y suficiente relacionada a los puntos de agenda, con el fin de que los Directores puedan tomar decisiones de manera razonada y justificada.
3	No habrá necesidad de convocatoria en caso se encuentre reunida la totalidad de los miembros del Comité correspondiente.
4	Las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente del mismo, asistido por el Secretario del Comité. En ausencia del Presidente o del Secretario o de ambos, presidirá la sesión y/o fungirá como secretario, según sea el caso, la o las personas que designen la mayoría de los miembros del Comité presentes en la sesión.
5	Cada Comité sesionará en respuesta a las necesidades del Directorio de la Compañía. La Gerencia General propondrá al Directorio un programa anual de reuniones de los Comités, el cual podrá ser modificado cuando las circunstancias lo ameriten.
6	Las sesiones del Comité se considerarán válidamente instaladas cuando se encuentre presente la mayoría de sus respectivos miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
7	En cualquier caso, las resoluciones del Comité serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar una sesión del Comité respectivo, siempre y cuando: i) se cuente con el voto afirmativo de todos los miembros del Comité y ii) las resoluciones sean confirmadas por escrito.
8	De cada Sesión de Comité, se levantará un acta en el Libro de Actas de Sesiones del Comité correspondiente, el cual deberá ser firmado en señal de conformidad por los Directores que lo conforman.
9	Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá solicitar el apoyo o aporte de expertos externos cuando lo considere necesario, en cuyo caso el Presidente del Comité lo solicitará al Directorio en la siguiente sesión. En caso se apruebe la contratación, el Secretario del Comité, a requerimiento del Presidente del Comité, dispondrá lo necesario para la contratación de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente al Comité.
10	Para cada Comité, se designa un equipo de interno de la Compañía cuyas labores se encuentren relacionadas a las funciones de dicho Comité, para que participen de las sesiones y presten su colaboración al mismo. Cualquier otro colaborador que fuese requerido para tal fin, estará obligado a asistir a la sesión correspondiente.
11	Con el fin que todos los miembros del Directorio se mantengan informados de las actuaciones de cada uno de los Comités de Directorio y los acuerdos adoptados, en cada sesión de Directorio, se presentará como uno de los puntos de agenda, un resumen de lo acordado en las sesiones de los Comités de Directorio realizados el mes anterior. Dicha presentación estará a cargo del Presidente del Comité correspondiente. Para ello, el Secretario Interno del Comité deberá enviar al Presidente del mismo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de la sesión de Directorio, el borrador del acta de la sesión y un resumen de los acuerdos adoptados.
12	El Directorio evalúa anualmente la efectividad de los Comités y el desempeño individual de sus miembros, pudiendo apoyarse en la autoevaluación practicada por el propio Comité.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

3.3.3. Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (CARC)

1	El CARC está integrado por al menos tres (3) Directores, de los cuales la mayoría deben ser Directores independientes. Actúa como mecanismo de supervisión que fortalece el gobierno corporativo, la transparencia y la confianza de accionistas e inversionistas, dentro del esquema de las Tres Líneas de Defensa. Se rige, en lo aplicable, por el Código de Buen Gobierno Corporativo y normas SMV, las NOGAI (Dominio de Gobernanza), los marcos COSO y COSO ERM 2017, la Ley N° 30424 sobre el modelo de prevención CLAFT-TACA, y las normas internas de la Compañía. Para designar a sus miembros, el Directorio evalúa que cuenten —individual o conjuntamente— con experiencia en finanzas, contabilidad, auditoría o gestión de riesgos; experiencia en la industria; y, de ser posible, experiencia previa en comités de auditoría de otras sociedades, conforme a la Resolución SMV N° 014-2025-SMV/01.
2	**Objetivo:** El CARC asiste al Directorio en la supervisión de: • La adecuada presentación de la información financiera, los reportes y los Estados Financieros. • El proceso de auditoría (interna y externa), y la independencia de criterio de ambas funciones. • El diseño, funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, y su alineamiento con la estrategia y los objetivos de la organización. • El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables a la industria, así como de aquellas relacionadas con la prevención de delitos CLAFT-TACA. • El cumplimiento del Código de Ética y Conducta en los Negocios. • La gestión integral de riesgos, asegurando el cumplimiento de las iniciativas de gestión de riesgos, la vinculación de estas con la estrategia y la creación de valor, y la construcción de un ambiente que facilite su desarrollo.
3	**Funciones:** **Con respecto a Auditoría Interna:** • Aprobar el Estatuto y el Plan Anual de Auditoría Interna, y proponer al Directorio la designación, cese y evaluación de desempeño del Auditor General y del Auditor Externo. • Supervisar la efectividad del control interno, la coordinación entre auditoría interna y externa, y el seguimiento de sus hallazgos y recomendaciones. • Revisar los Estados Financieros y la información contable relevante previo a su aprobación por el Directorio, y evaluar periódicamente la independencia y objetividad de la función de auditoría interna conforme a las NOGAI. • Garantizar el acceso irrestricto del Auditor General a la información y los recursos necesarios, y reportar al Directorio de forma independiente los resultados de auditoría y el estado del control interno. • Garantizar que un externo independiente audite el desempeño de la Gestión de Riesgos y del Programa de Prevención de Delitos CLAFT-TACA, dado que el Auditor General ejerce también dichas funciones.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	• Velar por que los miembros del CARC cuenten con información oportuna y un Plan de Capacitación aprobado por el Directorio, y realizar una autoevaluación anual de su desempeño como Comité. **Con respecto a Cumplimiento:** • Verificar la autonomía del Oficial de Cumplimiento frente a las áreas de línea y su reporte directo al CARC. • Aprobar el Manual y el Plan Anual del Programa de Prevención de Delitos CLAFT-TACA conforme a la Ley N° 30424, y supervisar su funcionamiento y eficacia. • Gestionar o elevar al Directorio los incidentes de incumplimiento que involucren al Directorio, la Gerencia General o el Comité Ejecutivo de Ética, preservando la independencia del proceso. • Supervisar el canal de denuncias y las operaciones con terceros que presenten señales de alerta de integridad, conforme al Manual de Debida Diligencia. **Con respecto a Riesgos:** • Verificar la independencia funcional del responsable de Riesgos y su reporte directo al CARC sobre el mapa de riesgos y el avance de la mitigación. • Definir los lineamientos de gestión integral de riesgos conforme a COSO ERM, y proponer al Directorio el apetito de riesgo y la respuesta a los principales riesgos de la Compañía. • Revisar la evaluación de riesgos de la Gerencia General y las acciones frente a las recomendaciones de control interno de los auditores externos. • Supervisar la ejecución de la estrategia de riesgos y su vínculo con la planificación estratégica, evaluando anualmente la suficiencia de la estructura de gestión de riesgos.

3.3.4. Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad

1	El Comité de Buen Gobierno Corporativo está constituido por al menos tres (3) Directores.
2	**Objetivo:** Asistir al Directorio en la supervisión del cumplimiento y mejora continua de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo y en la integración de la sostenibilidad en la estrategia y gestión de la Compañía, promoviendo una actuación ética, transparente y responsable, así como la adecuada gestión de los riesgos y oportunidades ambientales, sociales y de gobernanza, orientada a la creación de valor sostenible en el largo plazo.
3	**Funciones:** • Supervisar el cumplimiento de los principios y prácticas de Buen Gobierno Corporativo adoptados por la Compañía y proponer acciones para su fortalecimiento y mejora continua. • Validar, al menos una vez al año, el cumplimiento de los criterios de independencia de los miembros del Directorio que ostenten la condición de directores independientes. • Supervisar la estrategia de comunicación y relacionamiento con grupos de interés, promoviendo la transparencia y adecuada divulgación de información relevante de la Compañía.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

	• Supervisar la integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la estrategia y en los procesos relevantes de toma de decisiones de la Compañía. • Realizar seguimiento al desempeño de la Compañía en materia de sostenibilidad y al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos, así como estándares, compromisos y buenas prácticas. • Supervisar la identificación, evaluación y gestión de los principales riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad que puedan afectar la creación de valor en el largo plazo. • Supervisar la divulgación de las prácticas en materia de sostenibilidad y la elaboración del Reporte Anual de Sostenibilidad o Memoria Anual Integrada, así como el Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas. • Promover el conocimiento y fortalecimiento de las capacidades del Directorio en materia de Buen Gobierno Corporativo y sostenibilidad.

3.3.5. Comité de Gestión Humana

1	El Comité de Gestión Humana está constituido por al menos tres (3) Directores.
2	**Objetivo:** Brindar apoyo al Directorio en la supervisión de los principales aspectos estratégicos relacionados con la Gestión Humana de la Compañía, incluyendo la gestión de compensaciones y beneficios, relaciones laborales, desarrollo y gestión del talento, seguridad y salud en el trabajo, comunicaciones y bienestar social. El Comité supervisará que las políticas, estrategias y principales iniciativas en materia de Gestión Humana se encuentren alineadas con los objetivos estratégicos y las necesidades presentes y futuras de la Compañía.
3	**Funciones:** • Compensaciones: supervisar la estructura salarial y principales programas de remuneraciones, compensaciones, beneficios e incentivos, con especial énfasis en las posiciones y personal clave. • Relaciones Laborales: supervisar la estrategia, riesgos y contingencias en materia de relaciones laborales, incluyendo las relaciones colectivas y la gestión de potenciales conflictos. • Desarrollo y gestión del talento: supervisar la estrategia y principales iniciativas de desarrollo, evaluación del desempeño, capacitación, liderazgo y sucesión de posiciones clave, alineadas con las necesidades presentes y futuras. • Seguridad y Salud en el Trabajo: supervisar la estrategia y principales riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el seguimiento de eventos críticos y planes de prevención. • Comunicación interna, bienestar, clima y cultura: supervisar la estrategia de comunicaciones y principales iniciativas orientadas a fortalecer el alineamiento, compromiso, entendimiento del negocio, clima, cultura y sentido de pertenencia, así como programas orientados al bienestar, calidad de vida y experiencia de los trabajadores y sus familias.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.

3.3.6. Comité de Finanzas

1	El Comité de Finanzas está constituido por al menos tres (3) Directores.
2	**Objetivo:** Brindar apoyo al Directorio en la supervisión de la estrategia financiera de la Compañía, evaluando la asignación de capital, las inversiones, el financiamiento, la gestión de liquidez y los principales riesgos financieros y la creación de valor de largo plazo.
3	**Funciones:** • Revisar y recomendar la estrategia financiera de la Compañía. • Evaluar inversiones, desinversiones y operaciones financieras relevantes. • Supervisar la estructura de capital, liquidez y fuentes de financiamiento. • Monitorear el cumplimiento de obligaciones financieras y acuerdos contractuales. • Revisar periódicamente los resultados financieros, presupuesto y proyecciones. • Supervisar los principales riesgos financieros y las medidas para su gestión. • Evaluar la asignación de capital y la rentabilidad de las inversiones estratégicas. • Supervisar el impacto financiero de los principales riesgos estratégicos del negocio y evaluar su incidencia en la liquidez, el financiamiento y el plan de inversiones de la Compañía.

Este documento es confidencial y debe ser considerado propiedad de Pesquera Exalmar S.A.A.